

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, octubre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

El señor LEVY DAVID HERNANDEZ LANDAZABAL, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de PETICION DE HERENCIA en contra la señora MARIA CRISTINA ROJAS, el Juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, promovida por el señor LEVY DAVID HERNANDEZ LANDAZABAL, por conducto de su apoderado judicial legalmente constituido, y en contra de la señora MARIA CRISTINA ROJAS.

SEGUNDO: Notificar personalmente de este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la contesten, haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos.

TERCERO: Requírase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decretase la siguiente medida cautelar:

- La tercera parte del bien inmueble denominado Casa Lote, ubicado en la Carrera 5A # 25A-125 URB. SANTA ROSA, de la ciudad de Valledupar, identificado con la matricula inmobiliaria No 190 – 16600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, con una extensión superficial de 375 metros<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 30 metros con lote 13 de la manzana A, SUR: en 30 metros con lote 15 de la manzana A, ESTE: en 12.50 metros con el lote No 17 de la manzana A y OESTE: en 12.50 metros con calle 10 de la zona verde de esa urbanización.
- La tercera parte del bien inmueble denominado La Razón, ubicado en el paraje de Azúcar Buena, jurisdicción del municipio de Valledupar, identificado con la matricula inmobiliaria No 190 – 44154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, con una extensión superficial de 78 Has con 7250 mts<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: se tomó como tal el delta No 67 donde concurren las 6 colindancias de DAVID HERNANDEZ FERNANDEZ, rio Azúcar Buena y los interesados: NOROESTE: en 369 metros con rio Azúcar Buena, del delta No 67 al delta No 57, ESTE: en 257 metros con JOSE ADAN PEÑA, del delta No 57 al delta No 49, ESTE:

en 888 metros con LUISA ISABEL MONTERO, del delta No 49, al delta No 36, SUR: en 673 metros con terrenos improductivos, del delta No 37 al delta No 31, NOROESTE: en 1655 metros con DAVID HERNANDEZ FERNANDEZ, del delta No 31 al delta de partida No 67 y encierra.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor LEVY DAVID HERNANDEZ LANDAZABAL, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER  
JUEZA

P. PETICION DE HERENCIA  
RADICADO: 2020-00146-00

EAMB

**Firmado Por:**

**Yadira Candelaria Solorzano Clever  
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54495e4c7e72d327dc5256723c8468814cd64b30a5bfd1776b78009d8187d741**

Documento generado en 08/10/2020 07:55:49 p.m.